

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	1466	NUMERO	FECHA 18 SEP 2017
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE SAN LUIS		
NIT:	890.700.842-8		
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO		
C.C.	14.105.940 DE SAN LUIS		
DIRECCION:	Calle 7 N° 5-04/08/12/18		
MUNICIPIO:	San Luis		
TELEFONO:	(098)2252167	Correo electrónico: alcaldia@sanluis-tolima.gov.co	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016/01/08	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS- CORREGIMIENTO DE PAYANDE, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS Y CORREGIMIENTO DE PAYANDE".		
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$110.130.000,00) M/CTE de los cuales el Departamento aportará SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) M/CTE y el Municipio de San Luis aportará CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$ 40.130.000,00) M/CTE SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° CD1 2017000532		
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: El Departamento pagara UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor del aporte del Departamento, a la Suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. Adjuntando la siguiente información al supervisor. 1. Certificación de apertura de la cuenta de ahorros con el nombre y número del Convenio. Como requisito de legalización para el desembolso de los recursos. 2. Cronograma de Actividades. UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 30% del valor del aporte del Departamento. Presentando al supervisor en medio		

1466

18 SEP 2017

	físico y magnético informe con ejecución y recibo de los servicios contratados del 50% del total del valor del convenio, firmado por el Representante Legal, con los soportes correspondientes. Acto administrativo de adjudicación y/o contrato derivado del convenio. Se realizara ÚLTIMO DESEMBOLSO, correspondiente al 20% del valor del aporte del Departamento, previa presentación de: 1. Presentación del informe final de ejecución y recibo a satisfacción de obra del 100% del Objeto convenido.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – MUNICIPIO DE San Luis .			
SUPERVISOR	DIEGO MAURICIO GIRALDO FERNANDEZ			
CARGO DEL SUPERVISOR	Director de Grupos Vulnerables Diversidad y Asuntos Étnicos o quien haga sus veces			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
4138	24 agosto de 2017	03-3-3114-7810	\$70.000.000	\$70.000.000
CONCEPTO: Apoyo integral a la población adulto mayor y en situación de discapacidad en el departamento del Tolima				

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado **JHON HELBER QUINTERO PALMA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.278.939, SECRETARIO DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL, según lo acredita el Decreto N° 0166 del 09 de Marzo de 2017, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 01585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, identificado con NIT No. 890.700.842-8 y representada legalmente por **CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 14.105.940 DE **SAN LUIS** actuando en calidad de Alcalde Municipal de San Luis – Tolima, como consta en credencia E-27, Acta de posesión N° 001 de 2015 y de conformidad con las facultades especiales otorgadas por el Concejo Municipal de San Luis, mediante acuerdo N° 009 de 28 de noviembre de 2016, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Departamento del Tolima en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional - Dirección de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos

1466

18 SEP 2017

Étnicos, tiene la necesidad de realizar Convenio Interadministrativo de Cooperación atendiendo que el Plan de Desarrollo Departamental "Soluciones que Transforman 2016-2019" el cual, tiene contemplado programas, proyectos y acciones para la población en estado de vulnerabilidad, es por ello que se exponen las siguientes consideraciones. Que se encuentra viabilizado el proyecto "APOYO INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" dentro del cual se encuentran enmarcadas acciones para apoyar municipios en el desarrollo de programas de atención integral para adultos mayores, con prioridad a personas en situación de vulnerabilidad. **SEGUNDA:** Según cifras de inscritos en el Sisbén con corte a Abril 30 del 2017 la población total del municipio de San Luis son 13.844 personas. Dentro de ellos el grupo poblacional de personas mayores de sesenta años son 1.921 hombres y 1.859 mujeres que suman en total 3.780 habitantes los cuales conforman el 27.30%. Actualmente el municipio de San Luis cuenta con los programas Centro Vida y Centro Bienestar para la integración integral del adulto mayor del cual se benefician 157 adultos mayores, pero no cuentan con recursos necesarios para su sostenimiento. Que el Municipio de San Luis cuenta con sitio para atención integral a los adultos mayores, pero no cuenta con los elementos y programas para desarrollar actividades psicopedagógicas, culturales y nutricionales que mejoren la calidad de vida de los adultos mayores en el municipio. **TERCERA:** Los elementos expuestos anteriormente, le permiten al Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional orientar acciones que contribuyan a atender las necesidades de esta población. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS- CORREGIMIENTO DE PAYANDE, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS Y CORREGIMIENTO DE PAYANDE". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** Dentro de las actividades que desarrollara el presente convenio, se encuentran las siguientes obligaciones dirigidas a 130 adultos mayores del programa Centro Vida y 27 adultos mayores del programa Centro Bienestar las cuales se realizaran así: 1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. El Municipio deberá garantizar el personal idóneo para la coordinación de las actividades dirigidas a 130 adultos mayores al programa Centro Vida y 27 adultos mayores del Centro Bienestar. 3. El Municipio deberá garantizar Proveer instructor de manualidades para la realización de talleres de manualidades para adulto mayor Centro Vida. 4. El Municipio deberá garantizar Proveer personal idóneo para la realización de las actividades de oficios varios en el Centro Vida. 5. El Municipio deberá garantizar asistencia nutricional diaria para los adultos mayores del Centro Vida (Desayuno, almuerzo y comida). Sede casco urbano de San Luis (cupó de 40 adultos mayores) Sede Payandé (Cupo de 24 adultos mayores), durante los tres meses del proyecto. 6. El Municipio deberá garantizar asistencia

18 SEP 2017

nutricional (refrigerios) para actividades lúdicas, deportivas y recreativas (60 Refrigerios San Luis y 50 Refrigerios Payandé) 4 veces al mes, durante tres meses.

BENEFICIARIOS PROGRAMA CENTRO VIDA				
BENEFICIO	SEDE SAN LUIS	SEDE PAYANDE	TOTAL	JUSTIFICACION
ASISTENCIA NUTRICIONAL DIARIA (DESAYUNO, ALMUERZO Y COMIDA)	40	24	64	Adultos mayores que tendrán el beneficio de asistencia nutricional diaria ya que no cuentan con los recursos ni el apoyo para satisfacer esta necesidad.
REFRIGERIO	40	26	66	Adultos mayores que recibirán refrigerio debido que integraran el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, deportivas, manualidades, brigadas de salud, pero cuentan con el apoyo nutricional básico en cada uno de sus hogares por parte de sus familiares.
TOTAL BENEFICIARIOS	80	50	130	

18 SEP 2017

ASISTENCIA NUTRICIONAL DIARIA Y REFRIGERIO	20	24	44	Adultos mayores que tendrán el beneficio de asistencia nutricional diaria ya que no cuentan con los recursos ni el apoyo para satisfacer esta necesidad y que además recibirán refrigerio debido a que integraran el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, deportivas, manualidades, brigadas de salud .
---	----	----	----	--

	SEDE SAN LUIS	SEDE PAYANDE	TOTAL
BENEFICIARIOS ASIS. NUTRICIONAL DIARIA	40	24	64
BENEFICIARIOS REFRIGERIO	60	50	110

7. El Municipio deberá garantizar 4 sesiones al mes de manualidades en los centros vida en las cuales se incluya: trabajo con material reciclable, pintura en cerámica, elaboración de figuras en foami. (incluye todos los materiales requeridos para los talleres), durante tres meses. 8. El Municipio deberá garantizar 6 caminatas y rumbas sanas incentivando estilos de vida saludable en el cual se les otorgara la hidratación luego de la realización de las actividades físicas donde participen la población mayor de 60 años del municipio de San Luis, vinculando a las organizaciones y grupos establecidos de adultos mayores, durante tres meses. 9. El Municipio deberá garantizar 6 encuentros del adulto mayor que incorporen actividades deportivas, recreativas y de juegos tradicionales en el municipio, en los cuales se les otorgara la hidratación luego de la realización de las actividades. Durante tres meses. 10. El Municipio deberá garantizar 1 jornada de peluquería al mes durante, tres meses que cubra (80) de los beneficiarios del proyecto,

18 SEP 2017

discriminados de la siguiente forma: 50 adultos mayores del municipio de San Luis y 30 adultos mayores del corregimiento de Payande. 11. El Municipio deberá garantizar 1 jornada al mes de prevención de las enfermedades silenciosas HIPERTENSION y DIABETES donde se realizaran actividades de control de salud básica como toma de tensión, glucometría, tamizaje visual, talla y peso a toda la población mayor de sesenta años beneficiaria del programa. 12. El Municipio deberá garantizar la dotación de Cámaras Digitales para la realización de actividades dentro del centro vida. 13. El Municipio deberá garantizar Proveer personal idóneo para la coordinación de las actividades del centro de bienestar. 14. El Municipio deberá garantizar Proveer personal idóneo para la realización de las actividades de preparación de alimentos del Centro de Bienestar. 15. El Municipio deberá garantizar Proveer personal idóneo para la realización de oficios varios en las instalaciones del centro de bienestar. 16. El Municipio deberá garantizar Prestar asistencia nutricional necesaria para los adultos mayores residentes permanentes en el centro de bienestar (Desayuno, almuerzo y cena). Sede casco urbano de San Luis (15 cupos) Payandé (12 cupos) durante 3 meses. 17. Proveer personal idóneo para la realización de las actividades de enfermería en el Centro bienestar. 18. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades. 19. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo. 20. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. 21. El Alcalde del municipio deberá, para la ejecución y el desarrollo del Convenio Interadministrativo, contratar con entidades idóneas en cumplimiento a la normatividad vigente y al manual de contratación. 22. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el CONVENIO. 23. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros y/o corriente con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos. 24. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 25. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 26. Presentar informe técnico y financiero al supervisor del CONVENIO sobre el cumplimiento de las obligaciones. 27. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. 28. Realizar la entrada al almacén, los elementos que sean adquiridos con el presupuesto oficial del convenio. 29. Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por **MUNICIPIO DE SAN LUIS EN EL**



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

1466



18 SEP 2017

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: 1. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. 2. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 3. Incluir en los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc). 4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 6. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 8. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Realizar un aporte de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000) M/CTE, los cuales se Invertirán en el cumplimiento de las obligaciones establecido en el convenio. 2. Girar los recursos al COOPERANTE, con oportunidad y conforme a la forma de desembolso estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. 3. Velar porque los recursos aportados por parte del Departamento se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio. 4. Realizar los desembolsos de conformidad a la forma pactada en el presente convenio. 5. Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este convenio. 6. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información y documentación) que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 7. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas con el cooperante. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$110.130.000,00) M/CTE de los cuales el Departamento aportará SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) M/CTE y el Municipio de San Luis aportará CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$ 40.130.000,00) M/CTE SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° CD1 2017000532.- **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás

18 SEP 2017

costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. La entidad pertenece al REGIMEN ESPECIAL, anexa Rut. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: El Departamento pagara UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor del aporte del Departamento, a la Suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. Adjuntando la siguiente información al supervisor. 1. Certificación de apertura de la cuenta de ahorros con el nombre y número del Convenio. Como requisito de legalización para el desembolso de los recursos. 2. Cronograma de Actividades. UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 30% del valor del aporte del Departamento. Presentando al supervisor en medio físico y magnético informe con ejecución y recibo de los servicios contratados del 50% del total del valor del convenio, firmado por el Representante Legal, con los soportes correspondientes. Acto administrativo de adjudicación y/o contrato derivado del convenio. Se realizara ÚLTIMO DESEMBOLSO, correspondiente al 20% del valor del aporte del Departamento, previa presentación de: 1. Presentación del informe final de ejecución y recibo a satisfacción de obra del 100% del Objeto convenido. Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión y sus anexos. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura y/o documento equivalente. 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-3114-7810, CONCEPTO: Apoyo integral a la población adulto mayor y en situación de discapacidad en el departamento del Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4138. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** NOVENTA

18 SEP 2017

(90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **DIEGO MAURICIO GIRALDO FERNANDEZ**, Director de Grupos Vulnerables Diversidad y Asuntos Étnicos o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL**



1466

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



18 SEP 2017.

COOPERANTE se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del desembolso anticipado y una duración equivalente al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más. **3) PAGO SALARIOS, PRESTACION SOCIALES O INDEMNIZACIONES:** Equivalente 200 SMLMV del valor del convenio, por un término igual al plazo de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes

18 SEP 2017

dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual, anexo técnico. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:**



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

17466

Soluciones
que transforman

18 SEP 2017

El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

18 SEP 2017

JHON HELBER QUINTERO PALMA
Secretario de Inclusión Social Poblacional
Ordenador del gasto

DIEGO MAURICIO GIRALDO FERNANDEZ
Director de Grupos Vulnerables
Supervisor

POR EL COOPERANTE

CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO
C.C. N°. 14.105.940 DE SAN LUIS
MUNICIPIO DE SAN LUIS

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Wilson Lozada Ochoa	Dirección de Contratación		14/09/2017
Proyectado por:	Kelly Zea Galindo.	Dirección de Contratación		14/09/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				